

	FORMATO CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EL MERCADO PRIMARIO BAJO LA MODALIDAD CONTRATO DE SUMINISTRO FIRME DE CAMPO AISLADO CONDICIONES PARTICULARES		
	COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS GERENCIA DE GAS		
	CYV-F-087	Elaborado 18/06/2019	Versión: 2

CONTRATO N° GAS-XXX-201X

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS EN FIRME, DE CAMPO AISLADO

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-XXX-201X, en adelante el Contrato. El Contrato se regirá por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se regirán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

LAS PARTES:

EL VENDEDOR	
Nombre	ECOPETROL S.A.
Constituida por	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899-999-068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 0685 del 02 de Mayo de 2018, otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
Dirección	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.
NIT	899.999.068-1
Representada / por (Apoderado)	EDWARD MAURICIO GIRONZA ROJAS
Identificación	94.327.033
Expedida en	Palmira
Cargo	Gerente de Gas
Teléfono	(57)(1)234-4437

EL COMPRADOR	
Nombre	XXXXXXX
Constituida por	XXXXXX
Dirección	
NIT	
Representada por	
Identificación	
Expedida en	
Cargo	
Teléfono	

CYV-F-087 V: 2 - 18/06/2019

Ela/MPC Aprobadores/ MFA/ AGM / CMC

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

[Handwritten signatures and initials]

CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 de 2011 (Hoy compilado en el Decreto 1073 de 2015), por el cual se establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.
2. Que en virtud del artículo 2.2.2.2.22 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. mediante comunicación con número de radicado 2-2019-093-14867 del veintitrés (23) de agosto de 2019, realizó la actualización a la Declaración de Producción de Gas Natural para incluir cantidades de gas disponible para comercializar de la fuente Floreña.
3. Que el día veintiuno (21) de agosto de 2019 EL VENDEDOR publicó en su página web que realizaría un proceso competitivo para la asignación del gas de la fuente Floreña.
4. Que el día treinta (30) de agosto de 2019 EL VENDEDOR, a través de un tercero, implementó un proceso competitivo para la asignación del gas de la fuente Floreña.
5. EL COMPRADOR es libre de destinar el gas al mercado que estime conveniente, sin embargo deberá notificar a EL VENDEDOR el destino del gas a fin de que EL VENDEDOR pueda cumplir, entre otras, con sus obligaciones operativas, de dar cumplimiento al orden de atención ante una eventual declaratoria de insalvable restricción en la oferta de gas natural.
6. Que el presente Contrato de Suministro se regirá por el derecho privado, por las disposiciones de la CREG y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares que conforman el Contrato.
7. Que previa a la suscripción del presente documento, EL VENDEDOR publicó para EL COMPRADOR un borrador del mismo para que EL COMPRADOR lo estudiara y presentara sus comentarios e inquietudes; por lo anterior, las Partes dejan expresa constancia de que el presente Contrato es un acuerdo de voluntades entre ellas.
8. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro en los términos que aquí se exponen.

I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

a. Floreña ☒

II. DESTINACIÓN DEL GAS (POR DEFINIR)

Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial ☐ Industrial ☐ Gas para transportadores ☐ Petroquímica ☐
GNCV ☐ Otros ☐ Cuáles?

Mercado Primario No Regulado:

Generación eléctrica ☐ Petroquímica ☐ Industrial para generación energía eléctrica ☐ GNCV ☐
 Industrial uso como combustible ☐ Gas para transportadores ☐ Otros ☐

III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

La fecha de inicio de entregas se contará desde las 00:00 horas del primero (01) de marzo de 2020, previo cumplimiento de: i) los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato, ii) el registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya y iii) se acredite la capacidad del Representante Legal para suscribir el presente Contrato por parte de EL COMPRADOR, en caso de que la misma no haya quedado debidamente acreditada frente al gestor del mercado.

IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta las 24:00 horas del treinta (30) de noviembre de 2025.

V. PRECIO

El precio unitario del Gas que se aplicará desde la Fecha de Inicio de Entregas será:

Precio (USD/MBTU)

X,XX

PARÁGRAFO PRIMERO: La primera actualización del precio se realizará el primero (01) de enero de 2021. El precio se actualizará el primero (01) de enero de cada año contractual con la siguiente fórmula:

$$P_{ai} = P_{ai-1} * \frac{I_{ai-1}^S}{I_{ai-2}^S}$$

P_{ai} : Precio del gas natural suministrado en el Punto de Entrega aplicable durante el año a_i . Este precio se expresará en dólares de los Estados Unidos de América por MBTU.

P_{ai-1} : Precio del gas natural suministrado en el Punto de Entrega aplicable durante el año a_{i-1} . Este precio se expresará en dólares de los Estados Unidos de América por MBTU.

I_{ai-1}^S : Corresponde al índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, serie WPSFD4 publicada por el Bureau of Labor Statistics, para el mes de noviembre del año a_{i-1} .

I_{ai-2}^S : Corresponde al índice de precios al productor de los Estados Unidos de América, serie WPSFD4 publicada por el Bureau of Labor Statistics, para el mes de noviembre del año a_{i-2} .

PARÁGRAFO SEGUNDO: Considerando que el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos tiene un valor preliminar y posteriormente un valor definitivo, las Partes acuerdan que la facturación que se realice para el mes de diciembre y hasta el mes en que se publique la actualización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos en cada año contractual, se efectuará con el precio calculado con el índice preliminar. Una vez se publique la actualización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos en cada año

[Handwritten signature]

contractual, se calculará el precio con el índice definitivo y se ajustará únicamente la facturación que se haya realizado para el mes de diciembre y hasta el mes en que se haya publicado la actualización del índice de Precios al Productor de los Estados Unidos en el año de gas en curso. De ahí en adelante se aplicará el precio actualizado con el índice de Precios al Productor definitivo de los Estados Unidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cálculo de los precios con el Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos preliminar y definitivo se utilizarán todas las cifras decimales y se revisarán los índices utilizados en las vigencias anteriores. En caso de presentar cambios se incorporarán en el cálculo del precio sin modificar los precios de periodos anteriores al año contractual en curso.

VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME

Las CDGF en MBTUD, serán las siguientes:

CDGF (MBTUD)	Mercados			CDGF Total
	Mercado Regulado	Mercado No Regulado		
		Industrial	GNCV	
	XXX	XXX	XXX	XXX

PARÁGRAFO PRIMERO: La CMP del Contrato tendrá en cuenta para su cálculo un porcentaje del 95% hasta la Fecha de Terminación de la Ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que en el momento en que se lo solicite EL VENDEDOR, EL COMPRADOR deberá expedir una certificación suscrita por su Revisor Fiscal o por su Representante Legal, de las cantidades de energía suministradas para los diferentes mercados en virtud del presente Contrato, dentro los diez (10) Días siguientes a la realización de la solicitud. En caso de incumplimiento de lo anterior y previo aviso por parte de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá terminar el Contrato, total o parcialmente, de manera anticipada e inmediata, sin lugar a indemnización alguna mediante una comunicación escrita de EL VENDEDOR a EL COMPRADOR.

VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor másico tipo Coriolis: FE-24161 ubicado en el CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene medidores ultrasónicos FT-10630 y FT-10631 ubicados en el CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor másico tipo Coriolis TAG: FQI-0002 ubicados en CPF Floreña.
- Sistema de medición cuyo módulo de medición contiene un medidor de placa de orificio TAG: FQI-24103 ubicados en CPF Floreña.

VIII. PUNTO DE ENTREGA (POR DEFINIR)



Los siguientes Puntos de Entrega son correspondientes a los Puntos de Medición anteriores (son excluyentes entre sí):

- a) El Breda de salida del Medidor Tag. FE-55116 antes de la entrada del Gas al Gasoducto Floreña - Yopal.
- b) La brida de 6" 300# de salida del patín de medición, que hace parte del sistema de medición de cantidad y calidad de Gas (EMG-01) que entrega el gas al gasoducto que va del CPF Floreña a las instalaciones de Termo Mechero Morro.
- c) La brida ubicada en el patín de medición de Floreña denominado "gas venta a Termoyopal".
- d) La brida ubicada aguas debajo de la planta de secado de gas de la empresa TY Gas, antes de la entrada a cualquiera de las plantas de Generación.

IX. PRESIÓN DE ENTREGA (POR DEFINIR)

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas a la presión indicada a continuación:

- a) Para el punto de entrega indicado en el literal a) de la cláusula VIII de las presentes Condiciones Particulares del Contrato el gas se entregará a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 psig).
- b) Para los puntos de entrega indicados en los literales b), c) y d) de la cláusula VIII de las presentes Condiciones Particulares del Contrato el gas se entregará entre 450 y 650 psig.

X. TIPO DE GARANTÍAS

PARA GARANTÍAS DE SUMINISTRO:

a. Garantía Bancaria ☒

PARÁGRAFO PRIMERO: El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por EL VENDEDOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMPRADOR conoce, declara y acepta que EL VENDEDOR tiene la potestad de solicitar la información financiera de EL COMPRADOR y las aclaraciones que estime pertinentes sobre la misma y en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales EL VENDEDOR pueda tener dudas razonables sobre las operaciones del EL COMPRADOR, éste último se obliga a suministrar las aclaraciones que sean del caso. EL VENDEDOR se compromete a manejar de manera confidencial la información financiera suministrada por EL COMPRADOR.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

XI. IMPUESTO DE TIMBRE

[Handwritten signature]

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumirán su costo por partes iguales.

XII. NOTIFICACIONES

Notificaciones Comerciales:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil): _____ / _____ Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____
Dirección y ciudad: _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Maria Fernanda Arango Cargo : Jefe de Departamento Desarrollo de Negocios
Teléfonos (fijo/móvil): 571 234 4000 Ext 50091 / 318 6082707 Fax : _____ / _____
E-mail: maria.arango@ecopetrol.com.co / _____
Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Operativas:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil): _____ / _____ Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____
Dirección y ciudad: _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Julian Estevez Cargo : Jefe Departamento de Logística de Gas
Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4053 a 55 / 320 333 8066 Fax : _____ / _____
E-mail: Julian.Estevez@ecopetrol.com.co / cgg@ecopetrol.com.co
Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

Notificaciones Facturación:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo : _____
Teléfonos (fijo/móvil): _____ / _____ Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____
Dirección y ciudad: _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre: Paulo Cesar Tavares Cargo : Jefe de Facturación
Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4000 Ext 54209 / _____ Fax : _____ / _____
E-mail: Paulo.Tabares@ecopetrol.com.co / _____
Dirección y ciudad: Carrera 7 # 32-42 Piso 29, Edificio San Martin, Bogotá, D.C.

Notificaciones Administrativas:

A EL COMPRADOR

Nombre: _____ Cargo: _____
Teléfonos (fijo/móvil): _____ / _____ Fax: _____ / _____
E-mail: _____ / _____
Dirección y ciudad: _____

A Ecopetrol S.A.

Nombre: José David Roldán Piñeros Cargo: Supervisor de Contratos de Venta
Teléfonos (fijo/móvil): 57 1 234 4000 Ext 44534 / _____ Fax : _____ / _____
E-mail: jose.roldan@ecopetrol.com.co / _____
Dirección y ciudad: Carrera 7 No. 37-69 Piso 5, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

XIII. CONDICIONES ESPECIALES

No se pactan condiciones especiales para el presente Contrato.

XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS

Las especificaciones de calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la siguiente tabla:

PARAMETRO	VALOR
-----------	-------



TEMPERATURA MAXIMA DE ENTREGA (°F)	150
H2S	<= 5 ppm
CONTENIDO DE CO2 (% volumen)	Entre 2% y 7%
CONTENIDO DE N2 (% volumen)	<= 3%
PODER CALORÍFICO BRUTO REAL HHV – High Heating Value – (BTU/Pie Cúbico estándar)	1000 – 1250
CONTENIDO DE AGUA	<= 8.5 Lbs/MMSCF

PARÁGRAFO: El COMPRADOR manifiesta expresamente que acepta las condiciones de calidad establecidas en el presente Contrato para la entrega del Gas Natural, las cuales son diferentes a las establecidas en la Resolución 071 de 1999, conocida como el RUT, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, EL COMPRADOR mantendrá indemne a EL VENDEDOR sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, representantes y/o empleados, y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial o extrajudicial, derivados de los efectos causados por calidad del gas que se entrega en virtud del presente Contrato.

En constancia se firma por las Partes a los XXXXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 2019:

EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
NOMBRE Cargo EMPRESA	EDWARD MAURICIO GIRONZA ROJAS Gerente de Gas Apoderado Especial ECOPETROL S.A.



